

Recomendaciones de Precios de Transferencia para el Año Gravable 2024

Circular KRM No. 004-25/ 09 de Abril 2025

Estas directrices son fundamentales para garantizar el cumplimiento adecuado de la normativa tributaria vigente en precios de transferencia.

Lo invitamos a revisar detenidamente estas recomendaciones, ya que su correcta aplicación no solo contribuye al cumplimiento de las obligaciones fiscales, sino que también fortalece la transparencia y la seguridad jurídica en sus operaciones.

Es crucial destacar que las empresas que cumplen con la normatividad de precios de transferencia tienen la responsabilidad de cumplir con ciertas obligaciones tanto formales como sustantivas en el ámbito contable y fiscal. Esto incluye la presentación oportuna de la declaración informativa de precios de transferencia y la documentación comprobatoria correspondiente, como el Informe Local, el Informe Maestro y el Informe País por País, para las operaciones realizadas con sus vinculados económicos durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el artículo 260-1 del Estatuto Tributario.

Estas medidas son fundamentales para garantizar la transparencia y la conformidad con las regulaciones fiscales relacionadas con las transacciones entre vinculados económicos, y ayudan a evitar posibles sanciones o riesgos fiscales.

ETAPAS GENERALES

◀ Estados Financieros del año 2024

La clave es hacer sus revelaciones más explicativas, debe hacerse de acuerdo con las pautas enmarcadas en la "NIC 24 - Información a Revelar sobre Partes Relacionadas" donde se relacionen saldos finales en el Estado de Situación Financiera y los movimientos de lo efectuado en el Estado de Resultados Integrales.

Adicional si se esperan efectuar ajustes o si frente al estudio, todo está a cabal cumplimiento del Arm's Length Principle o Principio de Plena Competencia.

Las normas fiscales que actualmente rigen el cumplimiento del régimen de precios de transferencia están fundamentadas en la Ley 1819 de 2016 y no han sido incorporadas ni modificadas en los últimos años en lo que respecta a su determinación o realización. La única modificación significativa ocurrió con la Ley 2010 de 2019, la cual estableció que la firmeza de la declaración de renta será de 5 años a partir del plazo para declarar, medida que aplica a partir de la renta presentada del año 2020 (antes de esta, 6 años). Es importante tener en cuenta estas disposiciones al momento de cumplir con las obligaciones fiscales relacionadas con los precios de transferencia, ya que cualquier cambio en la normativa podría afectar los procesos de cumplimiento y las sanciones por incumplimiento.

Verificar consolidación de Estados Financieros.

Recomendaciones de Precios de Transferencia para el Año Gravable 2024

Circular KRM No. 004-25/ 09 de Abril 2025

◀ Declaración de renta (110) y conciliación fiscal (2516) 2024

La declaración de renta puede contener información detallada de las operaciones que se realicen con vinculados, los cuales se detallaran en el formato 2516:

◀ Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios

Venta de bienes / Prestación de servicios (diferentes de honorarios profesionales)

Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales

Vinculado Económicos zona Franca y exterior

◀ Costos / Gastos

Otros costos / Otros gastos de administración

- Servicios técnicos / Asistencia técnica / Servicios administrativos / Regalías
 - Vinculados económicos
 - Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales

◀ Diferencias permanentes que aumentan la Renta Líquida (+)

Pérdidas y Gastos no deducibles

- Pagos de regalías por concepto de intangibles a vinculados del exterior y zonas francas

◀ Otros Datos Informativos

Operaciones con vinculados económicos

- Ingresos
- Costos y deducciones
- Compra de inventarios
- Compra de activos fijos
- Pasivo

Recomendaciones de Precios de Transferencia para el Año Gravable 2024

Circular KRM No. 004-25/ 09 de Abril 2025

◀ Medios magnéticos

Al elaborar los medios magnéticos nacionales, es necesario informar las operaciones identificando a sus vinculados económicos, ya sean nacionales o del exterior, en los formatos pertinentes. Es fundamental que estos dictámenes sean precisos y completos para evitar posibles sanciones por incumplimiento.

Formato	Descripción	Concepto
1001	Intereses por deuda a vinculados en subcapitalización. E.T art. 118-1 El valor abonado 5079 en cuenta. Este valor no debe incluirse en el concepto 5006	5079
1008	El valor total del saldo de las cuentas por cobrar a accionistas socios, comuneros, cooperados y compañías vinculadas.	1316
1009	El valor del saldo de los pasivos con compañías vinculadas accionistas y socios.	2202
1035	Información de vinculados económicos nacionales	
1036	Información de subordinadas o vinculadas del exterior. (adicionar ingresos, costos y deducciones realizadas por las ECE).	

Declaración informativa de precios de transferencia y documentación comprobatoria año 2024

Para cumplir con la norma tributaria en materia de precios de transferencia, es importante que se verifiquen los siguientes aspectos:

- Que sea declarante de renta y complementarios.
- Que tenga vinculados económicos (del exterior, zona franca, establecimiento permanente, o jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales)
- Que realice operaciones con sus vinculados durante el año gravable 2024.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que celebren operaciones con vinculados económicos conforme a lo establecido en los artículos 260-1, 260-2 y 260-7 del Estatuto Tributario, deberán presentar la declaración informativa, el informe local, el informe maestro y el informe país por país de precios de transferencia de acuerdo con los topes establecidos.

Por lo cual, mediante el Decreto 2229 del 22 de diciembre de 2023 el Gobierno Nacional dio a conocer el calendario tributario para el año 2024 y subsiguientes, dentro del cual estableció los plazos de presentación de las obligaciones de precios de transferencia del año gravable 2025, así:

Recomendaciones de Precios de Transferencia para el Año Gravable 2024

Circular KRM No. 004-25/ 09 de Abril 2025

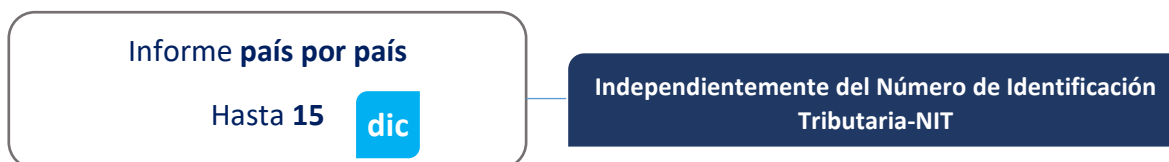
- Declaración informativa de precios de transferencia
- Informe local de precios de transferencia
- Informe maestro de precios de transferencia

Presentación **PRECIOS DE TRANSFERENCIA**



Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que se ubiquen en alguno de los supuestos de ser; a) Entidades controlantes de Grupos Multinacionales, b) Entidades residentes en el territorio nacional o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, c) Una o más entidades o establecimientos permanentes residentes o ubicados en el territorio nacional que pertenezcan a un mismo grupo multinacional; deberán presentar un informe país por país que contendrá información relativa a la asignación global de ingresos e impuestos pagados por el grupo multinacional junto con ciertos indicadores relativos a su actividad económica a nivel global:

◀ Informe país por país de precios de transferencia



De acuerdo con la Resolución 0072 del 11 de agosto de 2021, las sociedades que no estén obligadas a presentar la Declaración Informativa de Precios de Transferencia, y por ende tampoco el informe local, deberán diligenciar el formato “*notificación del informe país por país*” a la DIAN, [Formato IPXP](#) y enviarlo vía correo electrónico al buzón preciostransferencia@dian.gov.co, en las mismas fechas para presentar la documentación comprobatoria en el mes de septiembre de 2025.

Recomendaciones de Precios de Transferencia para el Año Gravable 2024

Circular KRM No. 004-25/ 09 de Abril 2025

Asunto: “Notificación - Informe País por País 2024”

Es importante tener en cuenta que la información suministrada en cada etapa del año debe ser coherente y compatible entre sí. Es decir, los datos reportados en un proceso, como la elaboración de medios magnéticos, deben concordar y coincidir con lo efectivamente realizado en otro proceso, en cumplimiento de las obligaciones de precios de transferencia. Esto asegura la integridad y consistencia de la información presentada ante las autoridades fiscales, evitando discrepancias y posibles incongruencias que podrían generar complicaciones o sanciones por incumplimiento.

◀ Paraísos fiscales

Mediante Resolución No. 000096 del 31 de mayo de 2024, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN rindió el informe previsto en el artículo 1.2.2.5.2 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria sobre el estado de las negociaciones de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de dicha información, así como del efectivo intercambio de información tributaria o de relevancia tributaria.

La resolución en mención contiene el listado de países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios que, (i) cuentan con tratado internacional suscrito que permita el intercambio de información tributaria o de relevancia tributaria con Colombia y/o ratificaron la Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal, de conformidad con el artículo 1.2.2.5.2 del Decreto 1625 de 2016; y (ii) con las cuales existe un efectivo intercambio de información en virtud de un acuerdo o convención internacional, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Por lo tanto, es pertinente actualizar el listado, tal como está establecido en el artículo 260-7, párrafo 1, del Estatuto Tributario.

El Decreto 1496 de 2024, sustituye el artículo 1.2.2.5.1 del Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, actualizando el listado, el cual queda así:

No.	País
1.	Archipiélago de Svalbard
2.	Colectividad territorial de San Pedro y Miguelón
3.	Estado de Kuwait
4.	Estado de Qatar
5.	Estado Independiente de Samoa Occidental
6.	Isla Queshm
7.	Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
8.	Islas Salomón
9.	Labuán
10.	Macao
11.	Mancomunidad de las Bahamas
12.	Reino de Bahréin

Recomendaciones de Precios de Transferencia para el Año Gravable 2024

Circular KRM No. 004-25/ 09 de Abril 2025

No.	País
13.	Reino Hachemí de Jordania
14.	República cooperativa de Guyana
15.	República de Angola
16.	República de Cabo Verde
17.	República de las Islas Marshall
18.	República de Liberia
19.	República de Maldivas
20.	República de Nauru
21.	República de Trinidad y Tobago
22.	República de Vanuato
23.	República del Yemen
24.	Santa Elena, Ascensión y Tristán de Cunha
25.	Sultanía de Omán

Es importante precisar que hasta el 31 de diciembre de 2024 Hong Kong es considerado un paraíso fiscal.

El mencionado Decreto entró en vigor a partir del 01 de enero de 2025, por lo que a partir la fecha en mención Hong Kong, entre otras, ya no serán consideradas como jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales (paraísos fiscales).

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global